

PROCESO:
RAD.

EJECUTIVO
680014003013-2020-00008-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

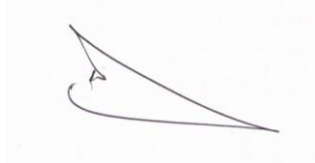
RESUELVE.

Decretar el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier circunstancia se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga bajo el radicado 680014003022-2018-00568-01, adelantado por IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE BUCARAMANGA, TORRE FUERTE COLEGIO AMERICANO en contra de CECILIA CAMACHO PINTO, identificada con C.C. 63.314.741.

Por secretaría librese el oficio correspondiente cuyo trámite estará a cargo del accionante de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Limítese la medida a la suma de \$6.000.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM